

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 05 de junio de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y a la obra pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 13 de junio de 2023, concluyendo precisamente el día 01 de septiembre de 2023.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 14 de junio de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 27 de junio de 2023, concluyendo precisamente el día 17 de enero de 2024.

El objetivo general de la auditoría de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2022 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano fue determinar el desempeño del organismo en el cumplimiento de sus mandatos de realizar

el mantenimiento a la infraestructura para brindar el servicio de transporte público y de operación directa e indirecta del servicio de transporte público. A partir de la identificación de estos mandatos se estableció el objetivo general y tres objetivos específicos.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$1'835,193,160.63
Muestra Auditada	\$1'419,072,967.07
Representatividad de la muestra	77%

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$1'509,150,515.13
Muestra Auditada	\$1'121,474,461.64
Representatividad de la muestra	74%

### ***Alcance a la auditoría de desempeño***

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 11 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por cada uno de los mandatos de la entidad fiscalizada:

**Tabla 01. Mandatos y cantidad de riesgos identificados y auditados**

Mandato	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Mantenimiento de la infraestructura para brindar el servicio de transporte público.	4	4	100%
Operación directa del servicio de transporte público.	5	5	100%
Operación indirecta del servicio de transporte público.	2	2	100%
Total	11	11	100%

Fuente: elaboración propia.

### Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración

Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

## **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Desempeño**

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello, y para cumplir con los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, en lo sucesivo SITEUR, se aplicaron los siguientes procedimientos, mismos que fueron agrupados en cuatro temas: 1) marco de resultados; 2) procedimientos documentados; 3) correspondencia entre el marco operativo y normativo; y, 4) análisis de desempeño.

Con el propósito de analizar la consistencia, pertinencia y congruencia entre los objetivos e indicadores planteados en el marco de resultados, expresado a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del SITEUR, se implementaron los siguientes procedimientos:

- Revisar las MIR de los Programas Presupuestarios 488 “Desarrollo Integral del Sistema de Tren Eléctrico Urbano” y 491 “Proyectos de Inversión Pública”, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para identificar objetivos e indicadores relacionados con la provisión de los seis entregables revisados;
- Realizar entrevistas con el personal operativo y administrativo de la entidad fiscalizada para conocer cómo se definieron los resultados para los entregables objeto de revisión y cómo se realizó su seguimiento durante la gestión; y,
- Elaborar y aplicar una rúbrica de valoración del marco de resultados tomando en consideración los criterios establecidos en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Con respecto a los procedimientos documentados para la provisión de los entregables objetos de revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir información a la entidad fiscalizada sobre los procedimientos documentados del SITEUR, vigentes durante el ejercicio 2022, relacionado con la provisión de los seis entregables revisados;
- Entrevistar al personal operativo del SITEUR para complementar la información descrita en los procedimientos documentados y profundizar la comprensión sobre las actividades y los procesos que siguieron durante el año fiscalizado para suministrar los entregables; y,
- Elaborar una rúbrica para valorar la claridad, pertinencia y suficiencia de los procedimientos documentados, tomando en consideración los criterios previstos en la Guía administrativa y diversas disposiciones complementarias en materia de control interno para la administración pública del Estado de Jalisco.

Con respecto a la correspondencia entre el marco operativo y normativo del SITEUR previsto para la provisión de los entregables relacionados con el mantenimiento al material rodante con el que se brinda el servicio directo de transporte público y el mantenimiento de las estaciones con las que la entidad fiscalizada brinda el servicio directo de transporte público, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Requerir a la entidad fiscalizada el Reglamento Interno, los manuales de organización y los documentos, vigentes durante el ejercicio fiscal 2022, en los que se diera cuenta de la estructura orgánica del SITEUR, con el propósito de identificar las atribuciones, funciones y las unidades administrativas responsables de la provisión de ambos entregables;
- Recabar información testimonial del personal operativo y administrativo del SITEUR, con el propósito de conocer cómo se desarrollan las actividades relacionadas con la provisión de los entregables, así como la identificación de sus responsables; y,
- Realizar un análisis multicriterio para valorar la consistencia y correspondencia de la estructura orgánica y las funciones del SITEUR entre el Manual Organizacional y el Reglamento Interno, ambos vigentes durante el ejercicio fiscal 2022. Para realizar este análisis se elaboró una rúbrica que considera los criterios descritos en la Guía Administrativa y diversas disposiciones complementarias en materia de control interno para la administración pública del Estado de Jalisco y Las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

Por otra parte, para determinar el desempeño del SITEUR en la provisión del entregable relacionado con el *mantenimiento al material rodante con el que se brinda el servicio de transporte público*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recabar información testimonial del personal adscrito a la Dirección Jurídica y a la Coordinación General de Administración y Finanzas, con el fin de identificar la incidencia de la estructura orgánica y las funciones descritas en el Reglamento Interno y el Manual

Organizacional, en la eficiencia con la que el SITEUR proveyó el servicio de transporte público;

- Entrevistar personal de la Gerencia de Material Rodante del transporte ferroviario y a la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal, como responsables del mantenimiento al material rodante con el que el SITEUR brinda el servicio de transporte público, con el propósito de conocer cómo se desarrollan las actividades relacionadas con la provisión de este entregable, así como la identificación de sus responsables;
- Realizar entrevistas con el personal de Subdirección de Mantenimiento de Transporte Ferroviario y de la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal, responsables de proveer el mantenimiento al material rodante con el que se brinda el servicio directo de transporte público, para conocer cómo se definen los resultados para este entregable y cómo se realiza su seguimiento durante la gestión;
- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de base de datos sobre las acciones de mantenimiento al material rodante con el que el SITEUR brindó el servicio de transporte público realizadas durante el periodo 2020-2022; además, se requirió información sobre los indicadores en el Tablero de Control del SITEUR relacionados con la provisión del entregable;
- A partir de la información en formato de bases de datos remitida por la entidad fiscalizada sobre las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas al material rodante, calcular indicadores como una aproximación para medir la eficiencia con la que el SITEUR proveyó el entregable en cuestión.
- A partir de la información remitida por la entidad fiscalizada sobre el mantenimiento a las unidades vehiculares calcular indicadores como una aproximación para medir la eficacia con la que el SITEUR proveyó el entregable en cuestión.

Para determinar el desempeño de la entidad fiscalizada en la provisión del entregable *mantenimiento de las estaciones con las que el SITEUR brinda el servicio directo de transporte público*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recabar información testimonial del personal adscrito a la Subdirección de Mantenimiento de Transporte Ferroviario y de la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal, como responsables del mantenimiento de las estaciones con las que el SITEUR brinda el servicio directo de transporte público, con el propósito de conocer cómo se desarrollan las actividades relacionadas con la provisión de este entregable, así como la identificación de sus responsables;
- Realizar entrevistas con el personal de la Subdirección de Mantenimiento de Transporte Ferroviario y de la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal, como responsables del mantenimiento de las estaciones con las que el SITEUR brinda el servicio directo de transporte público, para conocer cómo se definen los resultados para este entregable y cómo se realiza su seguimiento durante la gestión;
- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de bases de datos sobre las acciones de mantenimiento de las estaciones con las que el SITEUR brinda el servicio directo de transporte público y los planes de mantenimiento que estuvieron vigentes durante el período 2020-2022; además, se requirió información sobre los indicadores en el Tablero de Control del SITEUR relacionados con la provisión del entregable;
- A partir de la información remitida por la entidad fiscalizada sobre las acciones de mantenimiento a las estaciones calcular indicadores como una aproximación para medir la eficiencia con la que el SITEUR proveyó el entregable.
- Realizar cálculos como una aproximación para medir la eficacia del SITEUR en la provisión del entregable en cuestión:

Para determinar el desempeño del SITEUR en la provisión del *servicio directo de transporte público (Mi Tren, Sitren y MTE)*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Realizar entrevistas al personal responsable de la provisión del servicio directo de transporte público (Subdirección de Operación de Transporte Ferroviario y Gerencia de Operación de Transporte Multimodal) para complementar la información del marco operativo

documentado y profundizar la comprensión sobre las actividades y el proceso en el suministro de este entregable;

- Realizar entrevistas al personal responsable de la provisión del servicio directo de transporte público (Subdirección de Operación de Transporte Ferroviario y Gerencia de Operación de Transporte Multimodal) para conocer cómo se definen los resultados para el entregable servicio directo de transporte público y cómo se realiza el seguimiento de estos resultados durante la gestión;
- Sostener entrevistas con personal de la Coordinación General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Sistemas de Calidad y la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal, responsable de la provisión del servicio directo de transporte público (Mi Tren, Sitren y MTE), para conocer la forma en que se definen los objetivos para el entregable en cuestión y cómo se da seguimiento a los resultados durante la gestión;
- Requerir información a la entidad fiscalizada en formato de bases de datos sobre los costos de operación y el promedio de vueltas realizadas por las unidades vehiculares de Mi Tren, Sitren y MTE durante los ejercicios fiscales 2020-2022;
- Requerir a la entidad fiscalizada información sobre la infraestructura física de las estaciones de Mi Tren y el equipamiento de las unidades vehiculares de Mi Tren, Sitren y MTE para la accesibilidad de personas con discapacidad motriz y visual; además, se requirió información sobre los indicadores en el Tablero de Control del SITEUR relacionados con la provisión del entregable;
- Recuperar y analizar información del INEGI, como el Módulo de Evaluación de los Servicios Públicos Bajo Demanda de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), que contiene información sobre la percepción de la calidad y el nivel de satisfacción de la población usuaria del servicio del Tren Ligero durante el periodo 2015-2021; y, la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP), que contiene información sobre la cantidad de pasajeros transportados, la cantidad de unidades y los kilómetros recorridos por las unidades vehiculares de Mi Tren, Sitren y MTE en operación durante los ejercicios fiscales 2020-2022;
- A partir de la información remitida por la entidad fiscalizada y aquella recuperada de fuentes secundarias calcular indicadores como una

aproximación a la medición de la eficiencia con la que se proveyó el entregable.

- Calcular indicadores como una aproximación para medir la eficacia del SITEUR en la provisión del entregable.
- Calcular indicadores como una aproximación para medir la calidad con la que el SITEUR proveyó el servicio directo de transporte público de Mi Tren.
- Calcular indicadores como una aproximación para medir la calidad con la que el SITEUR brindó el servicio directo de transporte público para los casos de Sitren y MTE.

Para determinar el desempeño del SITEUR respecto del entregable *atención de quejas sobre el desempeño y la calidad en el servicio directo de transporte público (Mi Tren, Sitren y MTE)*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Realizar entrevistas al personal de la Dirección de Transporte Multimodal, la Gerencia de Programas Especiales y la Gerencia de Sistemas de calidad del SITEUR, responsables de atender las quejas sobre el desempeño y la calidad en el servicio directo de transporte público, para complementar la información acerca del marco operativo documentado y profundizar en la comprensión de las actividades, responsables y plazos necesarias para el suministro de este entregable;
- Realizar entrevistas al personal de la Gerencia de Operación de Tren, la Dirección de Transporte Multimodal y la Gerencia de Sistemas de Calidad, responsables de atender las quejas sobre el desempeño y la calidad en el servicio directo de transporte público (Mi Tren, Sitren y MTE), para conocer cómo se definen los resultados para este entregable y cómo se realiza su seguimiento durante la gestión;
- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de bases de datos sobre los folios de quejas recibidas durante el periodo 2020-2022; además, se requirió información sobre los indicadores en el Tablero de Control del SITEUR relacionados con la provisión del entregable;

- A partir de la información remitida por la entidad fiscalizada calcular indicadores como una aproximación para medir la eficiencia del SITEUR en la provisión del entregable en cuestión.
- Realizar cálculos como una aproximación para medir la eficacia del SITEUR en la provisión del entregable en cuestión.

Para determinar el desempeño del SITEUR en la provisión del entregable *operación de las estaciones en las que se brinda el servicio de transporte público concesionado*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Sostener entrevistas con el personal de la Dirección de Transporte Multimodal y la Gerencia de Programas especiales, responsables de la operación de las estaciones en las que se brinda el servicio de transporte público concesionado, para conocer la forma en que se realizan las actividades para proveer el entregable, se definen objetivos y se da seguimiento a los resultados durante la gestión;
- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de bases de datos sobre los costos de operación, superficie construida en metros cuadrados en las zonas de andén, los registros de asistencia del personal que realizó las tareas de limpieza y seguridad y la cantidad de horas de interrupción del servicio de las estaciones de Mi Macro durante el periodo 2020-2022;
- Requerir a la Secretaría de Transporte información sobre la cantidad de usuarios pasajeros que ingresaron a las estaciones de Mi Macro durante el periodo 2020-2022;
- Realizar el cálculo de indicadores como una aproximación para medir la eficiencia con la que el SITEUR proveyó el entregable.
- Realizar el cálculo de indicadores como una aproximación para medir la eficacia con la que el SITEUR proveyó el entregable.
- Realizar el cálculo de indicadores como una aproximación para medir la calidad con la que el SITEUR proveyó el entregable.

Por último, para determinar el desempeño del SITEUR en la provisión del entregable relacionado con el *mantenimiento de la infraestructura de las estaciones en las que se brinda el servicio de transporte público concesionado*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Realizar entrevistas al personal de la Dirección de Transporte Multimodal, Gerencia de Programas Especiales y la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal del SITEUR, responsables de realizar el mantenimiento de la infraestructura de las estaciones en las que se brinda el servicio de transporte público concesionado (Mi Macro), para comprender las actividades, responsables, plazos, objetivos e indicadores, y cómo se da seguimiento a estos últimos durante la gestión;
- Requerir a la entidad fiscalizada información en formato de bases de datos sobre las acciones de mantenimiento realizadas para proveer el mantenimiento a la infraestructura de las estaciones de Mi Macro durante el periodo 2020-2022;
- A partir de la información remitida realizar cálculos como una aproximación para medir la eficiencia y eficacia con la que la entidad fiscalizada proveyó este entregable.

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las

bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2022. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **22-DPE-PO-001-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias referentes a los procedimientos contables, administrativos y de control efectuados para el adecuado reconocimiento de las transacciones de la entidad fiscalizada, así como, la información que esclarece sus políticas de registro y capitalización de activos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$273,138.57.

#### **22-DPE-PO-002-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el origen de los saldos observados, junto con las constancias que acreditan los procedimientos llevados a cabo por la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación, comprobación o depuración de cada uno de los adeudos registrados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **22-DPE-PO-003-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el origen de los saldos observados, junto con las constancias que acreditan los procedimientos llevados a cabo por la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación, comprobación o depuración de cada uno de los saldos registrados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$2,659,217.44.

#### **22-DPE-PO-004-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el origen de los saldos observados, junto con las constancias que acreditan los procedimientos llevados a cabo por la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación, comprobación o depuración de cada uno de los saldos registrados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

### 22-DPE-PO-005-201200-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el origen de los saldos observados, junto con las constancias que acreditan los procedimientos llevados a cabo por la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación, comprobación o depuración de cada uno de los saldos registrados.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se advierten elementos que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa, ya que existen inconsistencias atribuibles a los responsables de la gestión, control, actualización y procesamiento de los movimientos relativos al personal de la entidad fiscalizada, siendo procedente dar cuenta de esto a las instancias competentes, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$232,606.84.

#### **22-DPE-PO-006-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el origen de los saldos observados, junto con las constancias que acreditan los procedimientos llevados a cabo por la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación, comprobación, amortización o depuración de cada uno de los anticipos registrados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **22-DPE-PO-007-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten el origen de

los saldos observados, junto con las constancias que acreditan los procedimientos llevados a cabo por la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación, comprobación, amortización o depuración de cada uno de los anticipos registrados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe \$10'804,631.00.

#### **22-DPE-PO-008-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar el monto observado, ya que presentaron las constancias que advierten los procedimientos administrativos y contables instaurados por las autoridades de la entidad para el control, registro e identificación de los recursos excedentes, acompañado de la documentación que advierte su existencia en las arcas de la entidad fiscalizada, así como, la evidencia de las gestiones efectuadas para el establecimiento de las políticas de devolución de los pagos en exceso a los usuarios del transporte.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se advierten elementos que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa, ya que existen inconsistencias toda vez que, a la fecha de expedición del presente informe, las políticas antes mencionadas, no se encuentran autorizadas por

autoridad o instancia competente, así como tampoco soportan las gestiones efectuadas para la modificación de las cláusulas técnicas del acuerdo de voluntades que dio nacimiento a los hallazgos detectados, siendo procedente dar cuenta de esto a las instancias competentes, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **22-DPE-PO-009-201200-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten los procedimientos administrativos y contables instaurados por las autoridades de la entidad para el control, registro e identificación de los recursos excedentes, acompañado de la documentación que advierte su existencia en las arcas de la entidad fiscalizada, así como, la evidencia de las gestiones efectuadas para el establecimiento de las políticas referentes a su administración, destino, ejercicio o aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se advierten elementos que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa, ya que existen inconsistencias toda vez que, a la fecha de expedición del presente informe, las políticas antes mencionadas, no se encuentran autorizadas por autoridad o instancia competente, así como tampoco soportan las gestiones efectuadas para la modificación de las cláusulas técnicas del acuerdo de voluntades que dio nacimiento a los hallazgos detectados, siendo procedente dar cuenta de esto a las instancias competentes, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las actividades de investigación pertinentes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Bienes muebles, detectándose inconsistencias; Importe \$1'281,161.32.

#### **22-DPE-PO-010-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar la presente observación; toda vez que presentaron la documentación que acredita las acciones legales y administrativas tendientes a la recuperación de los bienes observados, así como su respectivo deslinde de responsabilidades, acompañados de las constancias que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el

reintegro de los recursos a favor de la entidad fiscalizada por un monto de \$24,297.27 (Veinticuatro mil doscientos noventa y siete pesos 27/100 M.N.). Aunado a lo anterior, remitieron los soportes que advierten los procesos administrativos, contables y de control, efectuados para la baja del inventario de los bienes enajenados por el organismo, así como la evidencia del ingreso de los recursos a la hacienda pública del SITEUR, derivados de dicha transacción; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Cuentas por pagar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$12,500.00.

#### **22-DPE-PO-011-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar la presente observación; toda vez que presentaron la documentación que acredita las acciones administrativas tendientes a la recuperación del deducible por siniestro, así como su respectivo deslinde de responsabilidades, acompañados de las constancias que demuestran que, que en su momento se efectuó la recuperación de dicho recurso a la hacienda pública del organismo; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otras prestaciones sociales y económicas, detectándose inconsistencias; Importe \$13,600.00.

#### **22-DPE-PO-012-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que aclaran, comprueban y justifican el derecho de los trabajadores observados a percibir dicho apoyo; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Arrendamientos especiales, detectándose inconsistencias; Importe \$40,924.80.

#### **22-DPE-PO-013-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con la documentación que complementa la comprobación de los gastos en estudio. Aunado a lo anterior, remitieron la evidencia de la

ejecución de los trabajos contratados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$7'492,253.24.

#### **22-DPE-PO-014-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que complementa la comprobación de los gastos en estudio, así como la evidencia de la ejecución de los trabajos contratados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$261,873.48.

#### **22-DPE-PO-015-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia de la ejecución de los trabajos contratados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de Donativos, detectándose inconsistencias; Importe \$198,000.00.

#### **22-DPE-PO-016-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias referentes al mecanismo y justificación para la entrega de dichos recursos, junto con la documentación que complementa la comprobación de los gastos en estudio, así como los

soportes que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la entidad fiscalizada por los recursos no comprobados por la cantidad de \$4,378.02 (Cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.); subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como de las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Climatización de los cuartos técnicos de las estaciones Zapopan Centro, Patria, Central de Autobuses, y de las SEAT de Tlaquepaque y Zapopan en Línea 3 del Tren Ligero (1A. Etapa), se detectaron inconsistencias; Importe \$2'401,972.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública.

## 22-DOE-PO-001-201200-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Diseño, suministro de equipos, instalación, integración, pruebas, puesta en servicio y capacitación del nuevo sistema de señalización con enclavamientos electrónicos para la Línea 1 (L1), enlace L1 con L2, taller de Periférico Sur, y Telemando de Energía, así como su integración con el Mando Centralizado y los Puestos de Mando Local, se detectaron inconsistencias; Importe \$53'359,504.15.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

**22-DOE-PO-002-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de espacios para oficinas administrativas del SITEUR, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'811,163.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, ejecución, contratación y terminación de la obra pública.

**22-DOE-PO-003-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la

licitación, ejecución, contratación y terminación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento correctivo de 04 áreas de cubierta de membrana, ubicadas en periférico norte y la calzada Independencia, se detectaron inconsistencias; Importe \$964,550.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$864,726.10.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma; Importe \$99,824.08.

## **22-DOE-PO-004-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, ejecución y terminación de la obra pública; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Supervisión externa de la ejecución del Proyecto de Información a Pasajeros del SITEUR correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPNC-004-2015, evento compranet LA-914127984-N4-2015, se detectaron inconsistencias; Importe \$90,885.42.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, adjudicación, contratación y terminación del servicio relacionado con la obra pública.

## **22-DOE-PO-005-201200-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, adjudicación, contratación y terminación del servicio relacionado con la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Análisis y resultados del desempeño**

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

**22.-** Dado que se identificaron discrepancias en las unidades administrativas previstas en el marco normativo y operativo relacionadas con la provisión de mantenimiento al material rodante con el que el SITEUR brinda el servicio de transporte público y, considerando que se detectaron brechas de desempeño, toda vez que el costo promedio real por unidad vehicular por concepto de los trabajos de mantenimiento correctivo al material rodante de Sitren y MTE se incrementó anualmente en 585.15% durante el periodo 2020-2022; y que la razón entre el gasto por concepto de mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades de Sitren es mayor en comparación con las otras modalidades de transporte.

*Se recomendó a la Dirección General que instruyera a la Coordinación General de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica para que trabajaran de manera conjunta en la homologación de los instrumentos operativos y normativos que aseguraran la correspondencia entre las unidades administrativas previstas en el marco normativo y operativo relacionadas con este entregable; y, a la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal, que estudiara y estableciera estrategias operativas, logísticas y financieras, en conjunto con la Coordinación General de Administración y Finanzas, que estuvieran orientadas a priorizar el mantenimiento preventivo del material rodante de Sitren y MTE.*

### **22-DAD-PR-001-201200-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad

fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso la realización de cinco actividades: 1. elaborar y enviar un oficio por parte de la Dirección General a la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección Jurídica con la instrucción de trabajar de manera conjunta en la homologación de instrumentos operativos y normativos; 2. agendar reuniones para identificar y homologar las respuestas a las recomendaciones recibidas; 3. elaborar planes de mantenimiento para la flota de unidades de SITREN y MTE; 4. suscribir contratos para la ejecución de mantenimientos correctivos y preventivos; y, 5. elaborar un presupuesto de acuerdo con las necesidades identificadas. Las primeras dos actividades se relacionan con el aspecto de la recomendación en el que se sugiere trabajar en la homologación de los instrumentos operativos y normativos relativos al mantenimiento al material rodante; las tres actividades restantes se relacionan con el aspecto de la recomendación en el que se sugiere estudiar y establecer estrategias operativas, logísticas y financieras orientadas a priorizar el mantenimiento preventivo del material rodante de SITREN y MTE. Por lo tanto, las actividades planteadas están orientadas a cubrir la totalidad de los aspectos de la recomendación.

**23.-** Dado que durante el ejercicio fiscal 2022 el SITEUR, contó con un marco de resultados inconsistente para medir el desempeño del mantenimiento al material rodante de Mi Tren, Sitren y MTE, cuyas deficiencias en la formulación de indicadores y metas incidió en la eficacia con la que la entidad fiscalizada proveyó este entregable, ya que no existe registro administrativo de la realización de mantenimiento preventivo a las unidades vehiculares de Sitren durante los años 2020 y 2021, mientras que para Mi Tren y MTE se presentó una disminución durante el periodo 2020-2022 del 100% y 98.20%, respectivamente, en el porcentaje de mantenimientos preventivos realizados oportunamente.

*Se recomendó a la Subdirección de Mantenimiento de Transporte Ferroviario y a la Gerencia de Operación de Transporte Multimodal que diseñaran e implementaran estrategias logísticas y operativas para cumplir con los programas de mantenimiento y, en conjunto con la Coordinación General de Administración y Finanzas, estableciera un marco de resultados*

*que permitiera orientar la gestión del mantenimiento al material rodante con el que se brinda el servicio de Mi Tren, Sitren y MTE hacia resultados.*

## 22-DAD-PR-002-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso la realización de seis actividades: 1) elaboración de los indicadores adecuados que correspondan con el plan de mantenimiento anual; 2) actualización de los procesos de mantenimiento preventivo; 3) elaboración de los planes de mantenimiento necesarios para la flota del SITREN y MTE; 4) suscripción de los contratos para la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo; 5) elaboración de un presupuesto acorde a las necesidades identificadas; y, 6) elaboración de indicadores de mantenimiento preventivo con base en las contrataciones de 2024. Las actividades 1 y 6 se orientan a cumplir los aspectos de la recomendación relacionados con establecer un marco de resultados que permita orientar la gestión del mantenimiento al material rodante; mientras que las actividades de la 2 a la 5 se orientan a la realización de los puntos de la recomendación relativos a diseñar e implementar estrategias logísticas y operativas para cumplir con los programas de mantenimiento.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para la elaboración de indicadores respecto al plan de mantenimiento anual el periodo comprendido entre los meses de marzo y junio de 2024 y para los indicadores relativos al mantenimiento preventivo con base en las contrataciones de 2024, el lapso de marzo a abril de 2024; para la actualización de los procesos para el mantenimiento preventivo, se estableció el periodo de marzo a diciembre de 2024; para la elaboración de los planes de mantenimiento para SITREN y MTE, se planeó ejecutarla entre enero y marzo de 2024; para la elaboración del presupuesto de mantenimiento de 2025 acorde a las necesidades identificadas, fijaron el lapso de marzo a diciembre de 2024. Estos plazos de inicio y término son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas. Sin embargo,

la actividad de suscripción de contratos de mantenimiento correctivo y preventivo no cuenta con plazos de inicio y fin; por lo tanto, en el seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico se analizará la oportunidad con que se lleve a cabo dicha actividad.

La entidad fiscalizada planteó medios de verificación válidos para tres de las seis actividades (la suscripción de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, la elaboración de un presupuesto de acuerdo con las necesidades identificadas y la elaboración de indicadores de mantenimiento preventivo). Sin embargo, los planes de trabajo no se consideran un medio de prueba válido para la elaboración de indicadores, la actualización de los procesos de mantenimiento preventivo y la elaboración de planes de mantenimiento, ya que los planes de trabajo en todo caso indican la trayectoria a seguir, pero no ofrecen pruebas de la realización de estas actividades por sí mismo. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la realización de estas actividades en medios que den cuenta de su ejecución.

**24.-** Dado que se identificaron discrepancias en las unidades administrativas previstas en el marco normativo y operativo relacionadas con la provisión de *mantenimiento de las estaciones con las que se brinda el servicio directo de transporte público*, y considerando que se detectaron brechas de desempeño, ya que a pesar de que el SITEUR redujo el promedio de días de retraso en las acciones de mantenimiento de las estaciones de las tres líneas de Mi Tren durante el periodo 2020-2022, esta disminución no fue constante para el caso de la Línea 3, ya que el promedio de días de retraso pasó de 3.2 en 2020 a 12.1 en 2021, para terminar en 2022 con 1.8.

*Se recomendó a la Dirección General que instruyera a la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección Jurídica que trabajaran de manera conjunta en la homologación de los instrumentos operativos y normativos para asegurar la correspondencia entre las unidades administrativas previstas en el marco normativo y operativo relacionadas con este entregable; y a la Subdirección de Mantenimiento de Transporte Ferroviario que diseñara e implementara estrategias de programación y operación orientadas al cumplimiento de las acciones de mantenimiento a las estaciones con las que se brinda el servicio de Mi Tren.*

## 22-DAD-PR-003-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso la realización de cuatro actividades: 1. elaborar y enviar un oficio por parte de la Dirección General a la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección Jurídica con la instrucción de trabajar de manera conjunta en la homologación de instrumentos operativos y normativos; 2. agendar reuniones para identificar y homologar las respuestas a las recomendaciones recibidas; 3. desarrollar, revisar y adecuar los programas de mantenimiento anual para las áreas que en su conjunto dan mantenimiento a las estaciones de Mi Tren; y, 4. responder a averías por parte del área de estructuras para así ofrecer instalaciones que cumplan con atributos de calidad, seguridad, limpieza y funcionalidad. Las primeras dos actividades se relacionan con el aspecto de la recomendación en el que se sugiere trabajar en la homologación de los instrumentos operativos y normativos que aseguren la correspondencia entre las unidades administrativas encargadas del mantenimiento de las estaciones de Mi Tren; los dos actividades restantes se relacionan con el aspecto de la recomendación en el que se sugiere diseñar e implementar estrategias de programación y operación orientadas al cumplimiento de las acciones programadas para el mantenimiento a las estaciones con las que se brinda el servicio de Mi Tren. Por lo tanto, las actividades planteadas están orientadas a cubrir la totalidad de los aspectos de la recomendación.

**25.-** Dado que el SITEUR no contó durante el ejercicio fiscal 2022 con un marco de resultados para el entregable *mantenimiento de las estaciones con las que el SITEUR brinda el servicio directo de transporte público* y esto incidió en la eficacia con la que la entidad fiscalizada suministró este entregable ya que únicamente el 36.82% de las acciones de mantenimiento

de las estaciones de las Líneas 1 y 2 y el 38.34% de las acciones de mantenimiento de la Línea 3 de Mi Tren se realizaron de manera oportuna.

*Se recomendó a la Subdirección de Mantenimiento de Transporte Ferroviario que diseñara e implementara estrategias logísticas y operativas que le permitieran cumplir con la realización de las actividades de mantenimiento en las estaciones de Mi Tren de manera oportuna; y, en conjunto con la Coordinación General de Administración y Finanzas, estableciera un marco de resultados que orientara la gestión del mantenimiento a las estaciones con las que el SITEUR brinda el servicio directo de transporte público hacia resultados.*

## 22-DAD-PR-004-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso la realización de tres actividades: 1) *desarrollo, revisión y adecuación de los programas de mantenimientos anuales* de las áreas que dan mantenimiento a las estaciones de Mi Tren para ofrecer instalaciones de calidad, seguras, limpias y funcionales; 2) *respuesta a averías para el área de infraestructura* para ofrecer instalaciones de calidad, seguras, limpias y funcionales; y, 3) *programa de reuniones de trabajo para la creación de indicadores* para contar con herramientas para medir los avances de las tareas de mantenimiento. La primeras dos actividades se orientan en el mismo sentido que los aspectos de la recomendación relacionados con *diseñar e implementar estrategias logísticas y operativas que le permitan cumplir con la realización de las actividades de mantenimiento en las estaciones de Mi Tren de manera oportuna*; la tercera actividad se orienta en el el mismo sentido que el aspecto de la recomendación relacionado con el establecimiento de un marco de resultados para la gestión del mantenimiento a las estaciones de Mi Tren, por lo que se cubren todos los aspectos previstos en la recomendación.

Para las dos actividades orientadas a atender el aspecto de la recomendación relacionado con el diseño y la implementación de estrategias logísticas para cumplir con las actividades de mantenimiento en las estaciones de Mi Tren, la entidad fiscalizada se propuso realizarlas en el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2024, lo cuales se considera pertinente para el cumplimiento de las mismas. Además, como medio de verificación de la realización de la actividad del desarrollo, revisión y adecuación de los programas de mantenimiento y de la respuesta a averías de la infraestructura la entidad fiscalizada propuso el Programa Anual de Mantenimiento y el Tablero de Control, respectivamente. Estos medios de verificación se consideran válidos para demostrar el cumplimiento de estas actividades.

Para la actividad de programar reuniones de trabajo para el diseño de indicadores la entidad fiscalizada se planteó el periodo comprendido entre los meses de abril y septiembre, el cual se considera un plazo válido para ser incorporados en la elaboración del Presupuesto de Egresos y que en 2025 pueda contar con un marco de resultados que oriente la gestión del mantenimiento a las estaciones de SITEUR hacia resultados. Sin embargo, la entidad fiscalizada estableció como medio de verificación un *calendario de reuniones*, el cual no da cuenta por sí mismo de la realización de las reuniones ni demostraría que se integró un marco de resultados para este entregable. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la realización de esta actividad en medios que den cuenta de su realización.

**26.-** Dado que los procedimientos documentados para la provisión del servicio de transporte en Mi Tren presentaron inconsistencias, que no existieron procedimientos documentados para la provisión del servicio de transporte de Sitren y MTE, y que existe una brecha de desempeño toda vez que la modalidad de SITREN tuvo el mayor aumento en el costo promedio por pasajero, y la modalidad MTE tuvo el mayor costo promedio por pasajero y el mayor aumento en la duración promedio por vuelta en minutos.

*Se recomendó a la Dirección de Transporte Multimodal que revisara el marco operativo para la provisión del “servicio directo de transporte público” y elaborara procedimientos documentados que orientaran su gestión, así*

*como que diseñara e implementara estrategias logísticas y operativas orientadas a mejorar la eficiencia con la que se brinda el “servicio directo de transporte público” en las modalidades SITREN y MTE..*

## 22-DAD-PR-005-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso la realización de dos actividades: 1) revisar y actualizar el *Procedimiento para el despacho de autobuses (JST-PR-003)*; y, 2) tramitar la adquisición del software *GOALBUS* para la planificación del transporte. Estas dos actividades se orientan a cumplir los dos aspectos de la recomendación relacionados con la revisión del marco operativo para la provisión del servicio de transporte público y el diseño e implementación de estrategias logísticas y operativas orientadas a mejorar la eficiencia con la que se brinda el servicio de transporte público.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para la revisión y actualización del *Procedimiento para el despacho de autobuses (JST-PR-003)* el periodo comprendido entre los meses de febrero y junio de 2024, y para el trámite para la adquisición del software *GOALBUS* el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2024. En ambos casos se consideran que los plazos de inicio y término son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación de la actualización del *Procedimiento para el despacho de autobuses (JST-PR-003)* el propio documento en el que se asienta el procedimiento, y para el caso del trámite para la adquisición del software *GOALBUS* se estableció como medio de verificación el propio software. Tanto el procedimiento documentado como el software son pertinentes como medio de prueba del cumplimiento de las actividades planteadas.

**27.-** Dado que existieron inconsistencias en el marco de resultados del SITEUR que le impidieron servir como un instrumento para orientar la gestión del entregable *servicio directo de transporte público* hacia resultados, y que a pesar de que todas las modalidades de transporte incrementaron su cantidad de pasajeros por cada 100 kilómetros recorridos, la modalidad SITREN presentó indicios de saturación de pasajeros y disminución de la frecuencia de paso, lo cual sugiere la existencia de brechas de desempeño en la provisión de este servicio.

*Se recomendó a la Dirección de Transporte Multimodal que diseñara e implementara estrategias logísticas y operativas orientadas a mejorar la frecuencia de paso y la saturación de pasajeros en las unidades vehiculares de la modalidad SITREN; y, en conjunto con la Coordinación General de Administración y Finanzas, que revisara y redefiniera los objetivos e indicadores para el entregable “servicio directo de transporte público” de manera que fueran útiles para guiar la gestión hacia resultados.*

## 22-DAD-PR-006-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso la realización de tres actividades: 1) elaborar y actualizar procedimientos para *permitir una medición más certera [...] respecto de la prestación del servicio*; 2) tramitar la adquisición del software *GOALBUS* para *mejorar y optimizar la planificación del transporte*; y, 3) programar reuniones de trabajo para la creación de indicadores y así *contar con una herramienta que [...] permita medir y controlar el servicio*. Estas tres actividades se orientan a cumplir los dos aspectos de la recomendación relacionados con la revisión y redefinición de objetivos e indicadores para la provisión del transporte público y con el diseño e implementación de estrategias logísticas y operativas orientadas a mejorar la frecuencia de paso y las condiciones de saturación de pasajeros en las unidades de la modalidad SITREN.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para la elaboración y actualización de procedimientos el periodo comprendido entre los meses de marzo y septiembre de 2024; para el trámite para la adquisición del software *GOALBUS* el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2024; y, para las reuniones de trabajo para la creación de indicadores el periodo comprendido entre los meses de abril y julio de 2024. En los tres casos se considera que los plazos de inicio y término son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación de la elaboración y actualización de procedimientos los propios procedimientos documentados; para la adquisición del software *GOALBUS* se estableció como medio de verificación el propio software; y, para las reuniones de trabajo para la creación de indicadores un calendario de reuniones. Los procedimientos documentados y el software son considerados medios de verificación válidos, sin embargo, los calendarios de reuniones no son un medio válido para dar prueba de la realización de las reuniones, toda vez que la realización de estas puede verificarse en instrumentos como las actas de las reuniones, o bien, la construcción de nuevos indicadores (propósito que se pretende cumplir con las reuniones) puede verificarse en las MIR. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la realización de esta actividad en medios que den cuenta de su realización.

**28.-** Dado que se identificaron inconsistencias en el marco de resultados relacionado con la medición de la calidad con la que se brindó el servicio directo de transporte público por el SITEUR y, considerando que se detectaron brechas de calidad en la provisión del servicio (el 40% de las estaciones de la Línea 2 de la modalidad de transporte Mi Tren no contaron con elevadores o rampas de accesibilidad para personas con discapacidad motriz; únicamente el 75.68% de las unidades vehiculares de Mi Tren cumplieron con el 20% de asientos reservados para personas con movilidad reducida; y el 1.41% de las unidades vehiculares de las modalidades de transporte SITREN y MTE contaron con parlante de interior para la accesibilidad de personas con discapacidad).

*Se recomendó a la Dirección General que estableciera e implementara una estrategia en materia de dotación de infraestructura y equipamiento*

*orientada a mejorar la accesibilidad de las personas a las estaciones y vehículos con los que el SITEUR brinda el servicio directo de transporte público; y, a la Coordinación General de Administración y Finanzas, que revisara y modificara el marco de resultados expresado en las MIR para que se integraran objetivos e indicadores relacionados con los atributos de calidad con los que el SITEUR debe brindar el servicio directo de transporte público.*

## 22-DAD-PR-007-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso realizar las siguientes tres actividades: 1) *Elaborar un plan de trabajo para aumentar el número de asientos preferenciales disponibles en los trenes Metrópolis 9000 de la Línea 3 de MiTren;* 2) *Revisar la MIR 2024 para realizar adecuaciones;* y, 3) *Desarrollar la propuesta MIR 2025 con inclusión de indicadores de desempeño considerando mantenimientos preventivos al material rodante e infraestructura.* Las tres actividades se orientan a cumplir aspectos de la recomendación relacionados con mejorar la accesibilidad de las personas a los vehículos de las líneas de Mi Tren, así como la revisión y modificación del marco de resultados expresado en la MIR para que se integren objetivos e indicadores relacionados con los atributos de calidad con los que la entidad fiscalizada debe brindar el servicio directo de transporte público.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para *Elaborar un plan de trabajo para aumentar el número de asientos preferenciales disponibles en los trenes Metrópolis 9000 de la Línea 3 de Mi Tren* el periodo comprendido entre los meses de abril y mayo de 2024, y para las dos actividades relacionadas con el marco de resultados el periodo comprendido entre los meses de abril y junio de 2024. En ambos casos, se considera que los plazos de inicio y término son razonables para realizar las actividades planteadas.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación de las actividades descritas anteriormente un Plan de Trabajo, el Archivo Modificado MIR 2024 y el Archivo MIR 2025. En ambos casos, los medios de verificación resultan ser documentos pertinentes para demostrar el cumplimiento de las actividades planteadas.

**29.-** Dado que el procedimiento documentado para la *atención de quejas sobre el desempeño y la calidad del servicio de transporte público* presentó deficiencias en la definición del flujo de actividades y no resultó aplicable para las modalidades de SITREN y MTE, y se identificaron brechas de desempeño en la provisión de este entregable, toda vez que el promedio de días que tardó la entidad fiscalizada para dar respuesta a las quejas de los usuarios de las modalidades de Sitren y MTE se incrementó en 46.40% en promedio anual durante el periodo 2020-2022.

*Se recomendó a la Gerencia de Sistemas de Calidad que revisara los procedimientos documentados existentes para la atención de quejas sobre el servicio de transporte público para la modalidad de transporte Mi Tren; así como que definiera actividades, responsables y plazos en los procedimientos documentados para la atención de quejas sobre el servicio de transporte público para las modalidades Sitren y MTE; además de que previera medidas que le permitieran atender con mayor eficiencia las quejas que se presenten en las modalidades de transporte de Sitren y MTE.*

## 22-DAD-PR-008-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar las siguientes tres actividades: 1) revisar e identificar cambios necesarios en el procedimiento documentado; 2) autorizar y difundir el procedimiento revisado; y, 3) migrar el CAP a una nueva plataforma denominada SICAP, que cubra las necesidades del organismo incluyendo las modalidades de transporte de MiTren, SITREN y MTE. Estas tres actividades se orientan a cumplir los tres aspectos de la recomendación relacionados con la revisión de los procedimientos

documentados existentes para la atención a quejas sobre el servicio de transporte público en las tres modalidades que brinda el SITEUR; la definición de actividades, responsables y plazos en los procedimientos documentados para la atención de quejas sobre el servicio de transporte público para las modalidades SITREN y MTE; y, la previsión de medidas que permitan atender con mayor eficiencia las quejas que se presenten en las modalidades de transporte de SITREN y MTE.

La entidad fiscalizada estableció como periodo para revisar e identificar los cambios necesarios en el procedimiento documentado, así como autorizar y difundir el procedimiento revisado el periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2024; e indicó que la migración del CAP a la nueva plataforma SICAP se realizó durante el mes de abril de 2023. En los tres casos, se considera que los plazos de inicio y término son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas.

La entidad fiscalizada remitió como evidencia de las actividades *Revisión e identificación de cambios del procedimiento documentado y Autorizaciones y difusión del procedimiento revisado*, señaladas como realizadas entre los meses de febrero y marzo de 2024, una captura de pantalla de una cuenta de correo oficial en la que se informa de la actualización de los procedimientos y un archivo con el documento *Procedimientos para la atención de comentarios, quejas y/o sugerencias*. Aunque el procedimiento documentado resulta un medio de prueba válido para la identificación de los cambios realizados, la captura de pantalla remitida no es un medio de prueba válido en el que conste la difusión del procedimiento, por lo que durante a etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará en medios tales como circulares oficiales la realización de la actividad propuesta. Con relación a la actividad de migración del CAP a la plataforma SICAP, la entidad fiscalizada estableció como medio de verificación la *captura de pantalla con la incorporación de todas las unidades de servicio del SITEUR en una misma plataforma* y remitió la captura de pantalla con el menú *Unidad de servicio*, sin embargo la captura de pantalla por sí misma no da prueba de la realización de la actividad de migración pues carece de los detalles que le permitan evidenciarlo, por lo que durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la realización de esta actividad en medios que den cuenta de la gestión de quejas usando dicha herramienta.

**30.-** Dado que el SITEUR tuvo una disminución anual promedio de 10.09%, durante el periodo 2020-2022, en el porcentaje de quejas de los usuarios de SITREN y MTE que se atendieron en un plazo de hasta 15 días hábiles a partir de su recepción, y que no contó con un marco de resultados para la atención de quejas sobre el desempeño y la calidad del servicio de Mi Tren.

*Se recomendó a la Gerencia de Sistemas de Calidad que diseñara e implementara mecanismos operativos y tecnológicos orientados a mejorar el tiempo de respuesta a las quejas de los usuarios sobre el desempeño y la calidad del servicio de transporte de las modalidades de Mi Tren, SITREN y MTE; y que formulara objetivos e indicadores que le permitieran orientar el desempeño de la atención a quejas de los usuarios sobre el servicio de transporte que se brinda en las modalidades Mi Tren, SITREN y MTE..*

#### 22-DAD-PR-009-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar tres actividades: 1) migrar el CAP a una nueva plataforma denominada SICAP, que cubra las necesidades del Organismo incluyendo las modalidades de transporte de Mi Tren, Sitren y MTE; 2) analizar la información solicitada por el usuario y proponer respuestas en automático para mejorar el tiempo de respuesta de las quejas; y, 3) incluir en el Tablero de Control los indicadores de desempeño de las áreas involucradas en la atención a quejas. Estas tres actividades se orientan a cumplir los dos aspectos de la recomendación relacionados con el diseño e implementación de mecanismos operativos y tecnológicos que permitan mejorar el tiempo de respuesta a las quejas de los usuarios sobre el desempeño y la calidad del servicio de transporte público; así como formular objetivos e indicadores que le permitan a la entidad fiscalizada orientar el desempeño de la atención a quejas de los usuarios sobre el

servicio de transporte que se brinda en las modalidades de Mi Tren, Sitren y MTE.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para la migración del CAP a la nueva plataforma denominada SICAP el mes de abril de 2023; para analizar la información solicitada por el usuario y proponer respuestas en automático para mejorar el tiempo de respuesta de las quejas se estableció un periodo comprendido entre los meses de abril y mayo de 2024; y, para incluir en el Tablero de Control los indicadores de desempeño de las áreas involucradas en la atención a quejas se estableció como plazo el periodo comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2024. En los tres casos se considera que los plazos de inicio y término son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación una captura de pantalla que da cuenta sobre la migración de la información del CAP a la nueva plataforma SICAP; para el análisis de la información frecuentemente solicitada por los usuarios para proponer respuestas en automático se estableció como medio de verificación un programa de trabajo; y, sobre la inclusión en el Tablero de Control de indicadores de desempeño de las áreas involucradas en la atención a quejas una captura de pantalla del tablero de control en donde se da cuenta de la definición de indicadores para medir el cumplimiento de la atención a quejas y sugerencias de las modalidades de transporte Mi Tren, Sitren, MTE y Mi Macro. El programa de trabajo se considera un medio válido para dar cuenta del análisis de la información para generar respuestas automáticas a las solicitudes más frecuentes de los usuarios; sin embargo, la captura de pantalla de la nueva plataforma SICAP no es un medio válido para dar prueba de que la migración desde la plataforma anterior ha concluido, al igual que la captura de pantalla de la información en el Tablero de Control, toda vez que no permite visualizar los métodos de cálculo de los indicadores en cuestión. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará el uso de la nueva plataforma en medios que den cuenta de la gestión de quejas usando dicha herramienta y la incorporación de los métodos de cálculo de los indicadores empleados para medir el cumplimiento de la atención a quejas y sugerencias en todas las modalidades de transporte que brinda la entidad fiscalizada.

**31.-** Dado que el marco de resultados del SITEUR para el entregable *operación de las estaciones con las que se brinda el servicio de transporte concesionado Mi Macro* presentó deficiencias que le impidieron servir como un instrumento para orientar su gestión hacia resultados, y esto propició que existieran brechas de desempeño en el suministro de este entregable, ya que la tasa de interrupción de operaciones de las estaciones de Mi Macro Calzada por cada 10 mil horas de servicio aumentó, y que las estaciones de Mi Macro Periférico tienen una mayor expectativa de saturación en comparación con las estaciones que Mi Macro Calzada.

*Se recomendó a la Dirección de Transporte Multimodal y a la Coordinación General de Administración y Finanzas, que revisaran y replantearan las métricas de los objetivos asociados con la operación de las estaciones de Mi Macro, así como que estudiaran y, en su caso, establecieran estrategias logísticas, operativas o financieras orientadas a reducir la interrupción de operaciones de las estaciones de Mi Macro Calzada y a evitar la saturación de pasajeros en los andenes de Mi Macro Periférico.*

## 22-DAD-PR-010-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta hacia la atención del aspecto de la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada planteó como actividad la *elaboración de manuales y procedimientos para actividades específicas del personal asociado con la operación de las estaciones de Mi Macro, como supervisores y auxiliares de estaciones, así como de los técnicos electromecánicos encargados de verificar la funcionalidad tecnológica de Mi Macro* con la finalidad de estandarizar las actividades que realiza el personal del SITEUR en las estaciones de Mi Macro. Sin embargo, ni la actividad planteada ni su resultado esperado se relaciona con la revisión y el replanteamiento de las métricas de los objetivos asociados con la operación de las estaciones de Mi Macro y, por lo tanto, no se orienta a cerrar la brecha de desempeño identificada.

**32.-** Dado que el SITEUR no contó con un marco operativo para la provisión del *mantenimiento de la infraestructura de las estaciones con las que se brinda el servicio de transporte público concesionado (Mi Macro)*, y que se identificaron inconsistencias en el marco de resultados para este entregable relacionadas con la formulación de las métricas para medir su desempeño, mismas que le impidieron demostrar sus resultados alcanzados.

*Se recomendó a la Coordinación General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Transporte Multimodal que elaboraran procedimientos tales como manuales, guías o lineamientos para la provisión del “mantenimiento de la infraestructura de las estaciones con las que se brinda el servicio de transporte público concesionado de Mi Macro”, así como que revisaran y rediseñaran el marco de resultados establecido en MIR para este mismo entregable.*

#### 22-DAD-PR-011-201200-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la SITEUR al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se propuso realizar las siguientes tres actividades: 1) elaboración de manuales y procedimientos para actividades específicas de los supervisores y auxiliares de estaciones, así como los técnicos electromecánicos encargados de verificar la funcionalidad tecnológica del sistema; 2) revisión de MIR 2024 para adecuaciones; y, 3) desarrollo de la propuesta MIR 2025, con la inclusión de indicadores de desempeño considerando mantenimientos preventivos de Material Rodante e Infraestructura. Estas tres actividades se orientan en el mismo sentido que los dos aspectos de la recomendación relacionados con la elaboración de procedimientos tales como manuales, guías o lineamientos para la provisión del entregable *mantenimiento de la infraestructura de las estaciones con las que se brinda el servicio de transporte público concesionado de Mi Macro*, así como la revisión y rediseño del marco de resultados establecido en la MIR para el mismo entregable.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para la elaboración de manuales y procedimientos el periodo comprendido entre los meses de marzo y septiembre de 2024; y, para la revisión de la MIR 2024 y el desarrollo de la propuesta para la MIR 2025 el periodo comprendido entre los meses de abril y junio de 2024. En los tres casos se considera que los plazos de inicio y término son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas.

La entidad fiscalizada estableció como medio de verificación para la actividad relacionada con la elaboración de manuales y procedimientos los propios procedimientos documentados; para la revisión de la MIR 2024 el archivo actualizado MIR 2024; y, para el desarrollo de la propuesta MIR 2025 el archivo MIR 2025. Los procedimientos documentados y los archivos de revisión de la MIR 2024 y de propuesta de la MIR 2025 son considerados como medios de verificación válidos para demostrar el cumplimiento de las tareas.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, practicada al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, se consideran como atendidos, así mismo, los resultados 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 se consideran con medidas de atención en proceso; mientras que en lo referente al resultado 31 no se tiene por atendido; no obstante, lo referente a los resultados 5, 8 y 9, aclaró y justificó parcialmente lo observado.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 32 (treinta y dos) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 16 (dieciséis) observaciones por la cantidad de \$23'269,906.69 (Veintitrés millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos seis pesos 69/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 13 (trece) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 3 (tres) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando el monto observado.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de \$60'628,075.71 (Sesenta millones seiscientos veintiocho mil setenta y cinco pesos 71/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas.

## **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 11 (once) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### **En auditoría de desempeño**

- Se formularon 11 (once) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) recomendaciones cuentan con medidas de atención en proceso, mientras que 1 (una) recomendación se tiene como no atendida, por lo que se ratifica la recomendación formulada.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$28,675.29 (Veintiocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **5, 8 y 9**, identificados con los códigos 22-DPE-PO-005-201200-A-02, 22-DPE-PO-008-201200-A-01 y 22-DPE-PO-009-201200-A-02; se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido

en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones ratificadas en el análisis y resultados del desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales

el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados número 5, 8 y 9**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.